CD-24/2024

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 24/2024

CD-24/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 23/2024 CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- IV. PLAN DE ACCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA A IMPLEMENTAR POR LA UNIDAD DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- V. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) Y SUS FORMULARIOS.

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 23/2024, CELEBRADA EL JUEVES VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTICUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/24.2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veintitrés-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves veinte de junio del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veintitrés-Dos Mil Veinticuatro.

PUNTO IV. PLAN DE ACCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA A IMPLEMENTAR POR LA UNIDAD DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Riesgos y Planificación, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Plan de Acción de Recuperación de Mora de Cartera de Créditos a implementar por la Unidad de Créditos y Recuperación por el periodo comprendido de julio a septiembre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

- I. Que, el Coordinador de Riesgos y Planificación, Licenciado Isaí Arnoldo Romero a través de Memorándum URP-084/2024, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, presenta para conocimiento del Consejo Directivo Plan de Recuperación de Mora de Cartera de Créditos para el periodo comprendido de julio a septiembre del año dos mil veinticuatro.
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo No. VEINTIUNO/DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada en fecha treinta de mayo del presente año, la Unidad de Riesgos y Planificación, presentó el Informe de Gestión de Riesgo de Crédito correspondiente al mes de abril del año dos mil veinticuatro, sobre lo cual el Consejo Directivo solicitó que, se presentara en próximas sesiones un Plan de Acción con el objetivo de disminuir los niveles de mora reportados a esa fecha.
- III. Que, con el objetivo de dar cumplimiento al romano II anterior, se presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Plan de Acción de Recuperación de Mora que impulsará la Unidad de Créditos y Recuperación para el periodo de julio a septiembre del presente año.
- IV. Que, el Plan de Recuperación de Mora de Cartera de Créditos se enfoca en abordar la cartera con contagio, con el objetivo de reducir los niveles actuales de morosidad y mejorar la salud financiera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- V. Que, al treinta y uno de mayo del presente año, la cartera presenta un PAR-30 de 12.44%, correspondiente a US\$361,178.31 y un PAR-90 de 9.45% equivalente a US\$274,442.48.
- VI. Que, los indicadores PAR-30 y PAR-90 reflejan la urgencia de implementar medidas efectivas para recuperar los montos de capital en mora mencionados en el numeral V y, prevenir el avance de la mora, especialmente en el contexto reciente de afectación de la tormenta tropical, que ha dificultado la actividad económica en buena parte de nuestros clientes.
- VII. Que, el objetivo del referido Plan es disminuir los saldos de cartera de crédito en mora al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro para mejorar la liquidez y disminuir el riesgo de incobrabilidad.
- VIII. Que, el Plan de Recuperación de Mora de Cartera de Créditos para el periodo comprendido de julio a septiembre del año dos mil veinticuatro, contempla los siguientes considerandos: i) Detalle de la Cartera por Departamento al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; ii) Cartera por Días de Mora; iii) líneas de acción; iv) Estrategia por calificación; v) Estrategias, Objetivos y Acciones a ejecutar; vi)

Consideraciones adicionales debido a la tormenta tropical que afectó al país especialmente del 16 al 18 del presente mes; vii) Arreglos de Pago (productos de cobranza ofrecidos); viii) Resultados esperados; ix) Anexos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-VEINTICUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/24.2024).

- a. Darse por enterado del Plan de Acción de Recuperación de Mora de Cartera de Créditos a implementar por la Unidad de Créditos y Recuperación por el periodo comprendido de julio a septiembre del año dos mil veinticuatro.
- b. Instruir a la Unidad de Créditos y Recuperación para que, mensualmente, informe al Consejo Directivo sobre los avances y resultados de la implementación del referido Plan.

PUNTO V. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) Y SUS FORMULARIOS ANEXOS.

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) y formularios anexos.

CONSIDERANDOS:

- I. Que, la Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, Oficial de Cumplimiento a través de Memorándum OF-12/2024, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Fondo solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) y sus formularios anexos.
- II. Que, la última modificación al Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción

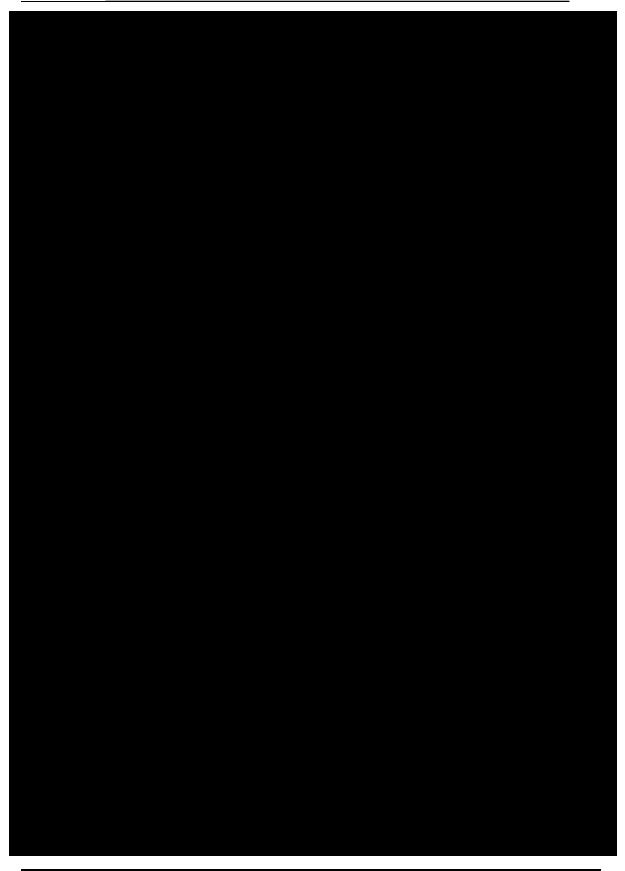
Masiva del FOSOFAMILIA, fue aprobada en sesión de Consejo Directivo número ONCE DOS/MIL VEINTICUATRO, Acuerdo CERO SEIS, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.

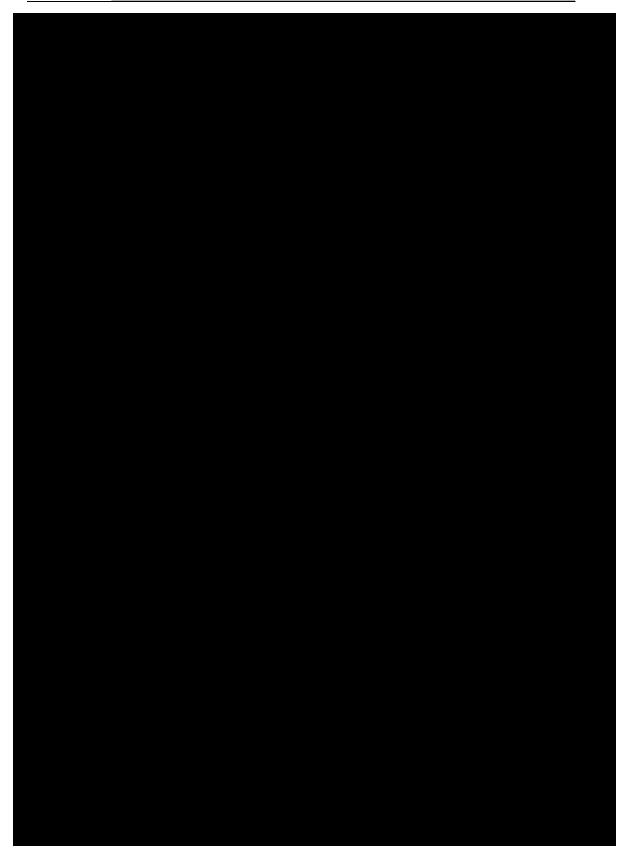
- III. Que, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), tiene como objetivo establecer políticas y procedimientos para la prevención, detección y control en las actividades financieras que se desarrollen en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, para que con su aplicación se fortalezca la cultura de prevención del Lavado de Dinero y de Activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- IV. Que, la propuesta de modificación al Manual es para dar cumplimiento a lo establecido en: i) reforma de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), publicada en el Diario Oficial Tomo 442, Número 6 de fecha diez de enero del presente año, Decreto No. 922 Reformas a la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria; ii) Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y, iii) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36).
- V. Que, la modificación de los formularios de debida diligencia del cliente y conoce a tu proveedor, implica realizar una modificación en todos los apartados en los que se mencionan dentro del Manual; asimismo, fue necesario realizar cambios identificados en el documento.
- VI. Que, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es un documento que debe de modificarse de forma periódica, siempre y cuando sea necesario.
- VII. Que la propuesta de modificación en los formularios de debida diligencia del cliente y conoce a tu proveedor, incluye los siguientes considerandos: 1) El formulario Conozca a su Cliente, cambiaría de nombre, y se llamará Formulario Conozca a su Cliente y Declaración Jurada del Cliente. El formulario Declaración Jurada actual, desaparece por la unificación de formularios. Que, la Base Legal para la modificación sugerida se encuentra establecida en el Instructivo de la UIF,

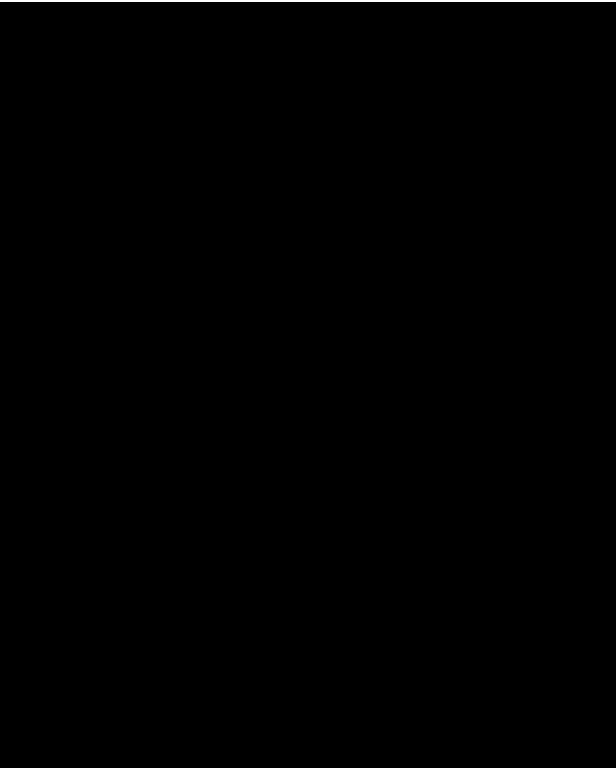
acuerdo 380, publicado en diario oficial el 27 de octubre de 2021, Articulo 12, Los sujetos obligados deberán como mínimo......: Literal b) Contar con un perfil de cliente o contraparte, que puede ser definido a través de una hoja de entrevista, y una declaración jurada por cliente o contraparte, las cuales podrán elaborarse de forma separada o en un solo documento. El perfil debe permitir conocer la actividad económica que desarrolla el cliente o contraparte. La declaración jurada a que se refiere este literal es por cliente y no por producto. El formulario conocido como Declaración de Persona Expuesta Políticamente, se unifica y se incluye en el mismo Formulario Conozca a su Cliente y Declaración Jurada del Cliente, adicionando preguntas para especificar, si es o no PEP o relacionado PEP, si contesta o se determina que no es PEP, no debe completar más información al respecto, si contesta o se determina que, si es PEP, deberá completar el nuevo formulario que se ha elaborado denominado: Formulario para Persona Expuesta Políticamente PEP y persona relacionada a PEP. Este formulario es nuevo por completo, considerando el último Instructivo de la UIF, acuerdo 380, publicado en diario oficial el 27 de octubre de 2021, y una sección importante, en el nuevo formulario, es que tiene un apartado de uso interno, para firma de la Presidenta Ejecutiva del FOSOFAMILIA, la base legal, se encuentra en Art. 13 literal c, del Instructivo de la UIF que especifica: Obtener la aprobación de la alta gerencia de la agencia, en nuestro caso de la entidad, para establecer o continuar relaciones comerciales con aquellos clientes o contrapartes calificados como de alto riesgo o categorizados como PEP y sus familiares; 2) Se ha modificado el formulario conoce a tu proveedor, restructurando la sección de Persona Expuesta Políticamente, incorporando detalle de principales clientes y cambios en documentación que se debe adjuntar.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-VEINTICUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/24.2024).

- a. Aprobar las modificaciones al "Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) y sus formularios anexos.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva, difundir a todo el personal del FOSOFAMILIA la modificación del "Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria FOSOFAMILIA", y sus formularios anexos, una vez sea aprobado, entrará en vigor.







PUNTO IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII y VIII con sus respectivos anexos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-VEINTICUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/24.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII y VIII con sus respectivos anexos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las trece horas con quince minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera